

SESIÓN Nº 11, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 883845N).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 899524P).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 5 de marzo de 2024, por el que se notifica resolución de 29 de febrero de 2024 sobre declaración de caducidad del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial, a favor de la

Técnica Constructiva de la Piedra en Seco en la Región de Murcia.

2. Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 7 de marzo de 2024, sobre “alcance de la autorización de la Administración Regional en intervenciones sobre monumentos, espacios públicos y exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos (BIC).

3. Escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Servicio de Diversificación de la Economía Rural), de 13 de marzo de 2024 (R.E. 4780/24), notificando propuesta provisional de concesión ayuda de la submedida 19.2 (Públicos) por importe de 70.000,00 euros, con destino a Rehabilitación de Centro de Formación La Herrada.

4. Escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Servicio de Diversificación de la Economía Rural), de 13 de marzo de 2024 (R.E. 4781), notificando propuesta provisional de concesión ayuda de la submedida 19.2 (Públicos) por importe de 8.000,00 euros, con destino a Suministro e instalación de elevador vertical en Auditorio Municipal.

5. Escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Servicio de Diversificación de la Economía Rural), de 13 de marzo de 2024 (R.E. 4782), notificando propuesta provisional de concesión ayuda de la submedida 19.2 (Públicos) por importe de 34.555,00 euros, con destino a Edículo e Identidad.

6. Escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Servicio de Diversificación de la Economía Rural), de 13 de marzo de 2024 (R.E. 4783), notificando propuesta provisional de concesión ayuda de la submedida 19.2 (Públicos) por importe de 10.708,50 euros, con destino a Edículo e Identidad.

7. Escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Servicio de Diversificación de la Economía Rural), de 13 de marzo de 2024, notificando propuesta provisional de concesión ayuda de la submedida 19.2 (Públicos) por importe de 39.000,00 euros, con destino a “Soportes publicitarios”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 551537Z, 697847H, 509033Q, 785944P, 871898W, 628370M, 457254A, 538849C, 495804R, 864552R)..-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Subvención servicio autobuses urbanos, febrero 2024 (Expte. 551537Z).....29.117,39 €
- Grúas Los Raspas, S.L.: Contrato de Servicio de “Retirada, traslado y depósito de vehículos así como movimiento de elementos fijados de seguridad en el t.m. de Yecla” C.SE. nº 11/22, febrero 2024 (Expte. 697847H).....6.897,00 €
- Véctoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales (C.SE. 2/21), Febrero de 2024 (Expte. 509033Q).....75.695,52 €
- Podium Gestión Integral, S.L.: Actividades deportivas y servicio de socorrismo, Febrero 2024 (Expte. 785944P).....30.025,55 €
- Pentación, S.A.: Contrato Menor Privado de Servicio de representación teatral de la obra “Las guerras de nuestros antepasados” (Expte. 871898W).....9.195,99 €
- Epsilon Servicios Educativos, S.L.: Cursos de artes plásticas y oficios artísticos, Febrero 2024 (Expte. 628370M).....6.479,62 €
- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día plazas dependientes, Febrero 2024 (Expte. 457254A).....37.286,99 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes de uso público, Febrero 2024 (Expte. 538849C).....48.626,09 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, Febrero 2024 (Expte. 495804R).....180.264,34 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al Festival de Bandas de Cornetas y Tambores y Agrupaciones Musicales de Semana Santa: Actuación de “Santa María Magdalena y Santa Faz, y Verónica”, celebrada en el Teatro Concha Segura de Yecla (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a “Santa María Magdalena, Santa Faz y Verónica”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
25/02/2023	109/24	1.746,00	1.008,00	738,00

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al Festival de Bandas de Cornetas y Tambores y Agrupaciones Musicales de Semana Santa: Actuación de “Oración del Huerto y Romanos Ecce-Homo”, celebrada en el Teatro Concha Segura de Yecla (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a “Santa María Magdalena, Santa Faz y Verónica”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
03/03/2023	110/24	1.746,00	876,00	870,00

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Las guerras de nuestros antepasados”, celebrada el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las guerras de nuestros antepasados”, celebrada en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta	CARGO	TAQUILLA	BAJA
02-03-2024	99/24	Instant Ticket	9.492,00 €	3.168,00 €	6.324,00 €

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la obra teatral “Momo”, celebrada el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la obra teatral “Momo”, celebrada en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta	CARGO	TAQUILLA	BAJA
10-03-2024	100/24	Instant Ticket	3.492,00 €	1.026,00 €	2.466,00 €

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 64341N, 610067Q, 630560D, 860638F, 869890E).-

1. Rectificación de errores materiales en acuerdo de 10 de julio de 2018 sobre concesión de licencia urbanística nº 318/2018 (Expte. 64341N).

Resultando que mediante acuerdo de 10 de julio de 2018 fue concedida licencia urbanística nº 318/2018 a Dña.para construcción de vivienda unifamiliar con piscina, con emplazamiento paraje La Pujola, polígono 112 parcela 34, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en expediente, figurando en el acuerdo como promotora.

Resultando que mediante escrito presentado el 19 de febrero pasado (R.E. 2854) se comunicó a este Ayuntamiento diversos errores materiales existentes en el citado acuerdo.

Habiéndose comprobado efectivamente la existencia en el acuerdo de los siguientes dos errores materiales (derivados de la documentación obrante en expediente):

- Figura en el acuerdo como emplazamiento de las obras la parcela 34, cuando la parcela correcta es la 164.

- En el acuerdo se hace constar como única promotora de las obras a Dña., cuando junto a dicha interesada, es también promotor de las obras D.

Teniendo en cuenta que según lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existe la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos de las Administraciones Públicas.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 18 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar los referidos errores materiales sufridos en el acuerdo de 10 de julio de 2018, y entender en consecuencia adoptado el mismo en los siguientes términos:

“Licencia urbanística a Dña.y D.te (Expte. nº 318/2018) (Expte. 64341N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios

Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña.y D.la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con emplazamiento en Paraje “La Pujola”, polígono 112, parcela 164, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 318/2018

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Presentar Proyecto de Ejecución visado, el Estudio de Seguridad y Salud y el Certificado de Eficiencia Energética.*
- El proyecto de ejecución deberá incluir una fosa séptica de 2.271 litros.*
- Se exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca resultante del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción.*
- Deberá recabarse antes del inicio de las obras la firma del Constructor”.*

2. Licencia urbanística nº 318/2018: Cambio de Projectista, Director de obra, Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (Expte. 64341N).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 5 de febrero de 2.024 (R.G.E. 1887).

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 18 demazo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia de los siguientes nuevos nombramientos de los técnicos intervinientes en las obras:

- Proyectista: Dña.
- Directora de obra: Dña.
- Director de ejecución: D.
- Coordinador de seguridad y salud: D.

3. Licencia urbanística a Dña.y D.: Modificación del proyecto (Expte. n.º 318/2018) (Expte. 64341N)

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2018 (y acuerdo de rectificación de errores materiales del mismo adoptado en esta misma sesión), fue concedida a Dña.y D.licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con emplazamiento en Paraje “La Pujola”, polígono 112, parcela 164, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 318/2018, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

A la vista del escrito de los interesados de fecha 15 de febrero de 2024 (R.E. núm. 2632), por el que presentan solicitud de autorización de modificado del proyecto básico y de ejecución, para la construcción de “vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina”, y por tanto de la licencia urbanística.

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 18 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico y técnico obrante en expediente n.º 318/2018 conforme a la documentación aportada el día 15 de febrero pasado.

2. Entender concedida en consecuencia a Dña.y D.la oportuna licencia municipal con arreglo al proyecto básico y técnico modificado, para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, con emplazamiento en

Paraje “La Pujola”, polígono 112, parcela 164.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Antes de autorizar el inicio de las obras deberá presentar justificación de la inscripción previa en el Registro de la Propiedad de la finca resultante
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D.y Dña.: Autorización inicio de obras (Expte. N° 197/2022) (Expediente 610067Q)

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022, fue concedida a D.y Dña.licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con emplazamiento en Paraje “Los Baños”, polígono 45, parcelas 418 y 560 (ahora parcela 663) con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 9 de febrero de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. n.º 197/2022.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n° 197/2022 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022.

5. Rectificación de error material en acuerdo de 3 de agosto de 2022 sobre concesión de licencia urbanística n° 306/2022 (Expte. 630560D).

Resultando que mediante acuerdo de 3 de agosto de 2022 fue concedida licencia urbanística n° 306/2022 a D.y Dña.para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en emplazamiento paraje “Fuente La Negra”, polígono 110, parcela 2, de conformidad con el proyecto básico y ejecución y resto de la documentación obrante en expediente.

Habiéndose comprobado la existencia en dicho acuerdo de un error material en el primer punto del acuerdo ya que consta como expediente el de n.º 119/2022, cuando el correcto es el expediente n.º 306/2022.

Teniendo en cuenta que según lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existe la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos de las Administraciones Públicas.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el referido error material sufrido en el acuerdo de 3 de agosto de 2022, y entender en consecuencia adoptado el mismo en los siguientes términos:

“Licencia urbanística a D.y Dña. (Expte. n° 306/2022)
(Expte. 630560D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.y Dña.la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en paraje “Fuente la Negra”, polígono 110 parcela 2, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n° 306/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Antes de iniciar las obras deberá presentar certificado expedido por la comunidad de*

regantes a la que pertenezca la parcela, donde se acredite que la misma cuenta con los correspondientes derechos de riego.

- *Deberá Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGM. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.*
- *Cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable en referencia a vertidos y, entre otros, con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (15-21_ BOE 19/01/2016), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.*
- *No consta que la parcela cuente con suministro de agua potable desde redes, públicas o privadas, que cumplan lo dispuesto para las mismas en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, por lo tanto, la red interior de suministro de agua potable de la vivienda deberá abastecerse desde depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes que cumplirán con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y en el ya señalado RD 140/2003.*
- *El régimen de plazos, será el siguiente:*
 - *6 meses para iniciar la edificación.*
 - *24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada”.*

6. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 704/2023) (Expte. 860638F).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación y cambio de uso de nave agrícola a vivienda, con emplazamiento polígono 109 parcelas 220-221, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 704/2023.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo

previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberán presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el estudio de seguridad y salud, según establece el artículo 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el certificación de eficiencia energética de proyecto, según establece el artículo 6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El proyecto de ejecución visado deberá incluir, por las condiciones propias de la ubicación, justificación del cumplimiento del artículo 3.2.61. del PGOU sobre vertido a fosas sépticas.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a Dña.: (Expte. n.º 31/2024) (Expte. 869890F).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña.la oportuna licencia municipal para derribo de

almacén existente entre medianeras, con emplazamiento en calle Colón, n.º 31, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 31/2024, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Se cumplirán igualmente por la interesada los siguientes extremos:

- Depósito por la interesada, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, de fianza por importe de 135,19 euros, en garantía de concepto de reposición de las obras urbanización que pudieran resultar deterioradas a consecuencia de las de demolición.

- Que, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición

adicional cuarta y Seguridad y Salud en el trabajo R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá aportar el plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra, se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral de acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.2. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.

- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 900156R, 838531C, 856542R, 901738P, 726217K, 893780M, 893716Y, 893743K, 893749T, 893748R, 893753Z, 893750W, 901414P, 901438Y, 900141X, 866376A, 866366M, 891677Q, 902316R, 897230D). -

1. Contratación de Educador Social (Expte. 900156R).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 26 de febrero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende que es preciso sustituir de forma inmediata a la baja laboral por I.T. de la Educadora Social Dña., para cumplir el Convenio suscrito con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, en el que se recoge el compromiso de

mantenimiento de un mínimo de puestos de trabajo en relación con la subvención del Programa de Familia.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 14 y 15 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Educador Social, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Educadora Social Dña., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de su baja laboral por I.T. y disfrute de los demás permisos a que pudiera tener derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación laboral fija de cinco (5) plazas de Conserje-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación

la D.A. Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 838531C).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 838531C y 740460R (solicitudes), incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, de cinco (5) plazas de Conserje-Operario, a las que resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que permite la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en el art 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Resultando que dichas plazas de personal laboral fijo aparecen incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo de dicho órgano municipal adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vista la propuesta formulada a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales

reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como personal laboral fijo, en las plazas/puestos de Conserje-Operario, convocadas con carácter excepcional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a favor de los aspirantes/concursantes que a continuación se indican, quienes han obtenido las cinco mayores puntuaciones en el concurso de méritos, en función del número de plazas convocadas:

- (93,20 puntos).
- (90,80 puntos).
- (67,50 puntos).
- (55,90 puntos).
- (54,30 puntos).

2. Los Sres.,,,y , quienes han superado el citado proceso selectivo, deberán formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, previa presentación en el Ayuntamiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Conserje-Operario, así como de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

3. Contratación laboral fija de una plaza de Programador/a Cultura y Festejos-Oficial Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 856542R).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 856542R y 740468D (solicitudes), incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Programador/a Cultura y Festejos-Oficial Mantenimiento, equivalente al Grupo C, Subgrupo C1, del personal funcionario, según art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de

diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el que se dispone que adicionalmente a lo establecido en los arts. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Resultando que dicha plaza de personal laboral fijo aparece incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (BORM Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vistas las propuestas formuladas a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 26 de enero de 2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimoquinta de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como personal laboral fijo, en la plaza de Programador/a Cultura y Festejos-Oficial Mantenimiento, incluida en los procesos ordinarios de estabilización de

empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a Dña., por haber sido la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación global (88,25 puntos) en el procedimiento selectivo convocado, única aspirante que lo ha superado.

2. La Sra.deberá formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, previa presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad para el desempeño de dicha plaza/puesto, y de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la convocatoria. 3.

Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, integrada por las aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no han sido propuestas a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Programador/a Cultura y Festejos-Oficial Mantenimiento), por superar el número de plazas convocadas, a los efectos de realizar contrataciones laborales, en plazas/puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia, a los de la plaza convocada.

Bolsa de Empleo Programador/a Cultura y Festejos-Oficial Mantenimiento

1ª. (46,12 puntos)
2ª. (43,70 puntos)

Dicha Bolsa de Empleo se registrará, en cuanto a su formación y funcionamiento, por lo dispuesto en la Base General Decimoctava de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, teniendo una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2027.

4. Asignación provisional de la realización del servicio de guardias de fontanería al Fontanero Oficial de 1ª D., con abono del correspondiente Factor de Penosidad por realización de guardias semanales de ocho horas (Expte. 901738P).

A la vista del informe emitido con fecha 14 de marzo de 2024 por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe Acctal. de la Brigada de Obras, D. Antonio Ortega Martínez:

- Que actualmente de los tres empleados municipales que como mínimo debían cubrir el servicio de guardia de fontanería según lo previsto en la R.P.T., tal servicio se está realizando tan solo por dos trabajadores.
- Que debe procederse a la asignación provisional del servicio de guardias al Fontanero Oficial de 1ª D.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 15 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1 Asignar provisionalmente al Fontanero Oficial de 1ª D., la realización del servicio de guardias semanales de ocho horas de la Brigada de Fontaneros, mientras permanezca la actual situación.

2. En consecuencia, se aprueba igualmente la asignación provisional al interesado al del correspondiente factor de penosidad.

5. Creación de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas en la categoría de Ordenanza-Telefonista (Expte. 726217K).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 726217K, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Ordenanza-Telefonista, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

A la vista de la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 12 de enero de 2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima, apartado 10.6, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo de referencia, la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales no fijas en la categoría de Ordenanza-Telefonista:

Bolsa Empleo Ordenanzas-Telefonistas

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º	18,83
2º	17,93
3º	17,75
4º	17,65
5º	17,52
6º	17,43
7º	17,40
8º	16,92
9º	16,68
10º	16,60
11º	16,40
12º	16,35
13º	16,30
14º	16,15
15º	16,13
16º	16,10
17º	15,70
18º	15,65
19º	15,23
20º	15,17
21º	14,40
22º	14,06

23º	13,75
24º	13,43
25º	13,03
26º	12,79
27º	12,77

2. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los siguientes extremos:

– Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

– La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la misma, para su contratación laboral no fija, será realizado según el orden establecido.

– El orden de los candidatos/as en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2030. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo (Base Décimo Tercera).

6. Contratación de un Técnico de Museos para la ejecución del proyecto “Memoria Plan de Empleo para los Servicios de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”, subvencionado por el SEF en el marco del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de “Empleo Público Local” (Expte. 2023-02-061-0043) (Expte. 893780M).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 20 de febrero de 2024, relativo, entre otras cuestiones, a formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Técnico de Museos, para ejecución del proyecto “Memoria Plan de Empleo para los Servicios de la casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”, subvencionado por el SEF en el marco del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social,

Subprograma de “Empleo Público Local” (Expte. 2023-02-061-0043).

A la vista del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Selección el día 12 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2024), impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Y estimando que en el citado acuerdo de 20 de febrero de 2024 queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a D.como Técnico de Museos, en los términos y condiciones expuestos en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2024.

2. Constituir una Bolsa de Empleo para cubrir las posibles incidencias del presente contrato, integrada por las siguientes interesadas, ordenadas según la puntuación obtenida en el proceso selectivo:

1ª. D.

2ª. Dña.

7. Contratación de un Pintor Oficial de Segunda del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023” subvencionado por el SEF en el marco del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de “Empleo Público Local” (Expte. 2023-02-061-0042) (Expte. 893716Y).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 20 de febrero de 2024, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Pintor Oficial de Segunda, para la ejecución del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023”, subvencionado por Servicio Regional de Empleo y Formación según expte. nº 2023-02-061-0042.

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato al puesto, el Órgano de Selección aprobado en el citado acuerdo de 20 de febrero ha realizado el correspondiente

proceso selectivo conforme a los criterios de selección de 28 de febrero de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de dicho Órgano de Selección de 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar a D.como Pintor Oficial de Segunda, en los términos y condiciones reseñados en la citada resolución de la Alcaldía de 20 de febrero de 2024.

8. Contratación de un Fontanero Oficial de Segunda del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023” subvencionado por el SEF en el marco del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de “Empleo Público Local” (Expte. 2023-02-061-0042) (Expte. 893743K).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 20 de febrero de 2024, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Fontanero Oficial de Segunda, para la ejecución del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023”, subvencionado por Servicio Regional de Empleo y Formación según expte. nº 2023-02-061-0042.

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato al puesto, el Órgano de Selección aprobado en el citado acuerdo de 20 de febrero ha realizado el correspondiente proceso selectivo conforme a los criterios de selección de 28 de febrero de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de dicho Órgano de Selección de 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar a D.como Fontanero Oficial de Segunda, en los términos y condiciones reseñados en la citada resolución de la Alcaldía de 20 de febrero de 2024.

9. Contratación de un Albañil Oficial de Segunda del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023” subvencionado por el SEF en el marco del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de “Empleo Público Local” (Expte. 2023-02-061-0042) (Expte. 893749T).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 20 de febrero de 2024, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Albañil Oficial de Segunda, para la ejecución del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y

espacios públicos en el entorno urbano 2023”, subvencionado por Servicio Regional de Empleo y Formación según expte. nº 2023-02-061-0042.

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato al puesto, el Órgano de Selección aprobado en el citado acuerdo de 20 de febrero ha realizado el correspondiente proceso selectivo conforme a los criterios de selección de 28 de febrero de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de dicho Órgano de Selección de 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar a D.como Albañil Oficial de Segunda, en los términos y condiciones reseñados en la citada resolución de la Alcaldía de 20 de febrero de 2024.

10. Contratación de un Albañil Oficial de Primera del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023” subvencionado por el SEF en el marco del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de “Empleo Público Local” (Expte. 2023-02-061-0042) (Expte. 893748R).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 20 de febrero de 2024, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Albañil Oficial de Primera, para la ejecución del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023”, subvencionado por Servicio Regional de Empleo y Formación según expte. nº 2023-02-061-0042.

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato al puesto, el Órgano de Selección aprobado en el citado acuerdo de 20 de febrero ha realizado el correspondiente proceso selectivo conforme a los criterios de selección de 28 de febrero de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de dicho Órgano de Selección de 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar a D.como Albañil Oficial de Primera, en los términos y condiciones reseñados en la citada resolución de la Alcaldía de 20 de febrero de 2024.

11. Contratación de un Peón Pintor del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023” subvencionado por el SEF en el marco del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de “Empleo Público Local” (Expte. 2023-02-061-0042) (Expte.

893753Z).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 20 de febrero de 2024, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Peón Pintor, para la ejecución del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023”, subvencionado por Servicio Regional de Empleo y Formación según expte. nº 2023-02-061-0042.

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato al puesto, el Órgano de Selección aprobado en el citado acuerdo de 20 de febrero ha realizado el correspondiente proceso selectivo conforme a los criterios de selección de 28 de febrero de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de dicho Órgano de Selección de 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar a D.como Peón Pintor, en los términos y condiciones reseñados en la citada resolución de la Alcaldía de 20 de febrero de 2024.

12. Contratación de dos Peones-Albañil del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023” subvencionado por el SEF en el marco del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de “Empleo Público Local” (Expte. 2023-02-061-0042) (Expte. 893750W).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 20 de febrero de 2024, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de dos Peones-Albañil, para la ejecución del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2023”, subvencionado por Servicio Regional de Empleo y Formación según expte. nº 2023-02-061-0042.

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato al puesto, el Órgano de Selección aprobado en el citado acuerdo de 20 de febrero ha realizado el correspondiente proceso selectivo conforme a los criterios de selección de 28 de febrero de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de dicho Órgano de Selección de 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar a D.y D.como Peones-Albañil, en los términos y condiciones reseñados en la citada resolución de la Alcaldía de 20 de febrero de 2024.

13. Concesión de permiso por matrimonio a la Auxiliar Administrativa Dña. (Expte. 901414P).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito fechado el 13 de marzo de 2024, considerando lo dispuesto en los artículos 48.1) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal con fecha 14 de marzo de 2024, y de forma condicionada a la efectiva producción del hecho que motiva el derecho a permiso, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar Administrativa Dña., permiso por matrimonio de quince días naturales, a disfrutar los días 8 al 22 de abril de 2024.

14. Solicitud de la Técnico de Educación Infantil Dña.sobre concesión de ayuda por hijo con discapacidad (Expte. 901438Y).

A la vista de la instancia presentada con fecha 8 de marzo de 2024 por la Técnico de Educación Infantil Dña., por el que solicita la ayuda por hijo con discapacidad prevista en el artículo 16 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el día 14 de marzo de 2024, del que se desprende que la interesada acredita diagnóstico de la discapacidad de su hijo, aunque no ha presentado el oportuno certificado de las prestaciones públicas indicativo de que no percibe ningún tipo de prestación.

Teniendo en cuenta que el citado artículo establece que la ayuda es “incompatible con cualquier cantidad otorgada por otra Administración Pública por el mismo concepto, hasta la cuantía de ésta, debiendo solamente la Corporación en estos casos, complementar hasta el importe total que se reconozca en este Ayuntamiento”.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Técnico de Educación Infantil Dña., la ayuda por hijo con discapacidad establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal, por importe de 159,93 euros/mes.

2. Condicionar el anterior acuerdo a la presentación por la interesada de certificado negativo de prestaciones de otras Administraciones Públicas.

3. Comunicar a la interesada al inicio del curso 2025/26 deberá presentar nuevo informe de valoración de la discapacidad de su hijo, y que, con periodicidad anual deberá

presentar igualmente certificado negativo de prestaciones de otras Administraciones Públicas.

15. Solicitud de D.sobre abono de indemnizaciones por jubilación (Exptes. 900141X).

Visto el escrito presentado por D.con fecha 11 de marzo de 2024, por el que, habiéndose jubilado de forma voluntaria el pasado 12 de diciembre, solicita el abono de las indemnizaciones por jubilación previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 22 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

A la vista del informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 15 de marzo de 2024, del que resulta la improcedencia de acceder a lo solicitado por las siguientes razones:

- La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en sentencias de 20-03-2018 (rec. 2747/2015) y de 14-03-2019 (rec. 2717/201), y la doctrina por las resoluciones del Tribunal de Cuentas, declaran las que las indemnizaciones por jubilación son contrarias a derecho, ya que se exceden de los conceptos salariales a percibir por los funcionarios de la Administración Local, previstos en la normativa básica retributiva, Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 861/1986 por el que se rige el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

“Suponen, pues, una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos invocados por el Gobierno de Canarias: los artículos 93 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986 , y 1.2 del Real Decreto 861/1986”

- Del mismo modo, se han recibido en este Ayuntamiento dos Autos del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia (Autos 243/21 y 244/21) en sentido desestimatorio del incidente de extensión de efectos solicitados por dos Agentes de la Policía Local de Yecla, que pedían la extensión de efectos de la sentencia n.º 105/2020 por el que se reconocía a la recurrente el derecho a ser indemnizada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, condenando al pago de la indemnización prevista en el art. 17 del Acuerdo Marco de Condiciones de trabajo.

Ambos Autos del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia *“deniegan los premios/indemnizaciones por jubilación recogidos en Acuerdos de Condiciones de Trabajo*

de distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, independientemente de si dichos Ayuntamientos han anulado o no los preceptos reglamentarios que reconocían las antedichas prestaciones retributivas por razón de la jubilación por ser contrarias al principio de legalidad retributiva. Esto es, existe motivación en sentencias posteriores (vid sentencia 18-5-2021 JCA N° 5 dictada en PA 369/2020) que justifica el cambio de criterio del juzgado a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, indicando que no puede aplicarse una norma reglamentaria contraria a disposiciones legales que regulan la legislación básica retributiva de los empleados públicos”.

- Aunque todos los referidos pronunciamientos judiciales hacen referencia al personal funcionario de la Administración Local, el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Yecla es idéntico en su redacción y contenido al Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Yecla.

- De igual modo, la estructura retributiva del personal laboral de este Ayuntamiento es exactamente igual que la del personal funcionario del Ayuntamiento.

- Debe aplicarse en consecuencia al personal laboral el mismo criterio que se aplica al personal funcionario en relación con las indemnizaciones por jubilación, pues en caso contrario se daría lugar a un agravio comparativo entre el personal funcionario y el personal laboral de esta entidad y una desigualdad entre los empleados municipales.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D., por las razones expuestas, la solicitud de abono de las indemnizaciones por jubilación previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 22 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

16. Recurso de reposición del Subinspector de la Policía Local D.contra acuerdo de 30 de enero de 2024, denegatorio de solicitud de abono íntegro de retribuciones (Expte. 866376A).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 30 de enero de 2024, del siguiente tenor literal:

“3. Solicitud del Subinspector de la Policía Local D., sobre abono íntegro de retribuciones (Expte. 866376A).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- *En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, se acordó en el*

Ayuntamiento de Yecla la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2022, que incluyó la integración en el Grupo B de los Cabos de la Policía Local de Yecla que estuvieran en posesión de la titulación adecuada, con efectos del 1 de enero de 2022.

- *En la RPT se diferenciaron los puestos de Subinspectores de la Policía Local integrados en el nuevo Grupo B de titulación, de los puestos de Cabo de la Policía Local no integrados por no disponer de tal titulación puestos que quedaron en situación de “a extinguir”.*
- *Que no obstante, el referido precepto legal reconocía el derecho de los Cabos no integrados, a poder presentar en el plazo de tres años la titulación del Grupo, plazo que finaliza el día 6 de octubre de 2026.*
- *Que en atención a lo establecido en el punto 2 de la citada Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019, la integración de los Subinspectores integrados en el Grupo B de titulación, no supuso incremento de gasto público en el ejercicio 2022, ya que aunque se les abonó el salario base mensual de dicho grupo B, se les aplicó una detracción en su nómina por importe equivalente a la diferencia del salario base de los grupos C1 y B.*
- *Que el Subinspector de la Policía Local D., cuyo puesto quedó en situación “a extinguir” por no tener en su día la titulación correspondiente al Grupo B, presentó tal titulación el día 8 de junio de 2023, por lo que a partir de tal fecha se le abonó el salario base del Grupo B, con la misma detracción que les fue practicada a los funcionarios que quedaron integrados con efectos de 1 de enero de 2022.*

Resultando que el Sr.ha presentado escrito con fecha 2 de enero de 2024, en el que solicita que se le abonen de manera integra los emolumentos económicos íntegros del grupo B, sin detracción económica, desde el pasado 6 de octubre de 2023, con base en los siguientes argumentos que se exponen en síntesis:

- *El día 6 de octubre de 2023 finalizó el plazo de cuatro años marcado por la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la integración de los Cabos en el Grupo B.*
- *La sentencia 213/2023 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, l interesado, establece en sus conclusiones que el plazo de 4 años ya ha expirado y que ya no es posible la aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019,*

de 4 de abril, de Coordinación de las Policía Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y a la vista del informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de enero de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- *Al Sr.se le ha aplicado el mismo criterio que a los Subinspectores de la Policía Local de Yecla, que quedaron integrados en el Grupo de titulación B con efectos del 1 enero de 2022, por lo que se le está detrayendo de la nómina la diferencia en el Salario Base de los grupos de titulación B y C1, procediendo hacerlo por plazo de un año, desde el 8 de junio de 2023 hasta el 7 de junio de 2024.*
- *Que tal actuación viene exigida por el principio de igualdad, puesto que de no hacerse así, los Subinspectores que estaban en posesión de la titulación del grupo B desde su inicio, resultarían perjudicados respecto de los que adquirieron dicha titulación con posterioridad.*
- *La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019. de Coordinación de las Policías Locales, no establece que con fecha 7 de octubre de 2023 expire el plazo de la integración, sino que dispone todo lo contrario, pues concede un plazo de tres años más (desde 7 de octubre de 2023 al 6 de octubre de 2027) para que puedan integrarse en el grupo B mediante la acreditación de la obtención de la correspondiente titulación.*
- *La Sentencia 213/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Murcia, está juzgando un supuesto totalmente distinto al que tiene lugar en el Ayuntamiento de Yecla, ya que en el supuesto juzgado se pretendía por el Ayuntamiento, a través de la aprobación de una nueva RPT, perpetuar en el tiempo de forma indefinida una diferencia retributiva en el Complemento Específico entre los subinspectores integrados del grupo B y los subinspectores no integrados del grupo C1, asignándose a éstos un Complemento Específico superior al de aquellos, para compensar la diferencia salarial correspondiente al salario base, con el fin de aplicar de este modo lo establecido en la Disposición Transitoria 5º de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Es sobre esta situación sobre la que se pronuncia el Juzgado argumentando que no se puede aplicar un complemento Específico diferente a unos y otros funcionarios, ya que se ha aprobado una nueva*

RPT, con nueva valoración de puestos de trabajo y en este supuesto ya no es aplicable el límite normativo que supone la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 6/2019 para la adecuación de las retribuciones complementarias correspondientes. Por ello según la interpretación del art. 4 del RD 861/1986 y en atención al art. 14 de la Constitución Española, no está justificado que por las mismas tareas y funciones de puestos de trabajo idénticos, existan diferencias salariales en el Complemento Específico, según que el titular del puesto de trabajo sea del grupo B o grupo C1.

- *Como se ha expresado más arriba los hechos juzgados en la Sentencia, no son los que tienen lugar en el Ayuntamiento de Yecla, ya que aquí no se ha realizado una nueva Relación de Puestos de Trabajo, con nueva valoración de los puestos; lo que se ha realizado ha sido una modificación de la RPT existente para adaptarla a la nueva situación a la que ha llevado la aprobación de la ley 6/2019, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, por lo que se ha aplicado de manera transitoria y por un período de un año un descuento en la nómina, a través de un complemento negativo denominado “Disp. Transit. 5ª LCPL”, en el que se refleja la diferencia retributiva entre el Salario Base de los subinspectores del grupo B y los del grupo C1. Y a ello debe añadirse que se está abonando en la nómina el mismo Complemento Específico para todos los Subinspectores independientemente del grupo de titulación al que pertenezcan.*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Sr.y seguir aplicándole en consecuencia en la nómina mensual la detracción indicada, hasta el 7 de junio de 2024.”

Resultando que mediante escrito presentado con fecha 22 de febrero de 2024, el Sr. Díaz Gil ha interpuesto recurso de reposición contra el transcrito acuerdo de 30 de enero de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 12 de marzo de 2024, en el que se ratifica en su informe de 26 de enero de 2024, habida cuenta de que en el recurso de reposición interpuesto por el Sr.no se aportan nuevos hechos ni fundamentos de derecho que desvirtúen los fundamentos denegatorios de la solicitud que se contienen en el acuerdo de 30 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por D.contra el acuerdo de 30 de

enero de 2024, sobre “Solicitud del Subinspector de la Policía Local D., sobre abono íntegro de retribuciones (Expte. 866376A)”.

17. Recurso de reposición del Subinspector de la Policía Local D.contra acuerdo de 30 de enero de 2024, denegatorio de solicitud de abono íntegro de retribuciones (Expte. 866366M).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 30 de enero de 2024, del siguiente tenor literal:

“2. Solicitud del Subinspector de la Policía Local D., sobre abono íntegro de retribuciones (Expte. 866366M).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- *En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, se acordó en el Ayuntamiento de Yecla la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2022, que incluyó la integración en el Grupo B de los Cabos de la Policía Local de Yecla que estuvieran en posesión de la titulación adecuada, con efectos del 1 de enero de 2022.*
- *En la RPT se diferenciaron los puestos de Subinspectores de la Policía Local integrados en el nuevo Grupo B de titulación, de los puestos de Cabo de la Policía Local no integrados por no disponer de tal titulación puestos que quedaron en situación de “a extinguir”.*
- *Que no obstante, el referido precepto legal reconocía el derecho de los Cabos no integrados, a poder presentar en el plazo de tres años la titulación del Grupo, plazo que finaliza el día 6 de octubre de 2026.*
- *Que en atención a lo establecido en el punto 2 de la citada Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019, la integración de los Subinspectores integrados en el Grupo B de titulación, no supuso incremento de gasto público en el ejercicio 2022, ya que aunque se les abonó el salario base mensual de dicho grupo B, se les aplicó una detracción en su nómina por importe equivalente a la diferencia del salario base de los grupos C1 y B.*
- *Que el Subinspector de la Policía Local D., cuyo puesto quedó en situación “a extinguir” por no tener en su día la titulación correspondiente al Grupo B, presentó tal titulación el día 8 de junio de 2023, por lo que a partir de tal fecha se*

le abonó el salario base del Grupo B, con la misma detracción que les fue practicada a los funcionarios que quedaron integrados con efectos de 1 de enero de 2022.

Resultando que el Sr.ha presentado escrito con fecha 2 de enero de 2024, en el que solicita que se le abonen de manera integra los emolumentos económicos íntegros del grupo B, sin detracción económica, desde el pasado 6 de octubre de 2023, con base en los siguientes argumentos que se exponen en síntesis:

- *El día 6 de octubre de 2023 finalizó el plazo de cuatro años marcado por la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la integración de los Cabos en el Grupo B.*
- *La sentencia 213/2023 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, l interesado, establece en sus conclusiones que el plazo de 4 años ya ha expirado y que ya no es posible la aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policía Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Y a la vista del informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de enero de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- *Al Sr.se le ha aplicado el mismo criterio que a los Subinspectores de la Policía Local de Yecla, que quedaron integrados en el Grupo de titulación B con efectos del 1 enero de 2022, por lo que se le está detrayendo de la nómina la diferencia en el Salario Base de los grupos de titulación B y C1, procediendo hacerlo por plazo de un año, desde el 8 de junio de 2023 hasta el 7 de junio de 2024.*
- *Que tal actuación viene exigida por el principio de igualdad, puesto que de no hacerse así, los Subinspectores que estaban en posesión de la titulación del grupo B desde su inicio, resultarían perjudicados respecto de los que adquirieron dicha titulación con posterioridad.*
- *La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019. de Coordinación de las Policías Locales, no establece que con fecha 7 de octubre de 2023 expire el plazo de la integración, sino que dispone todo lo contrario, pues concede un plazo de tres años más (desde 7 de octubre de 2023 al 6 de octubre de 2027) para que puedan integrarse en el grupo B mediante la acreditación de la obtención de la correspondiente titulación.*

- *La Sentencia 213/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Murcia, está juzgando un supuesto totalmente distinto al que tiene lugar en el Ayuntamiento de Yecla, ya que en el supuesto juzgado se pretendía por el Ayuntamiento, a través de la aprobación de una nueva RPT, perpetuar en el tiempo de forma indefinida una diferencia retributiva en el Complemento Específico entre los subinspectores integrados del grupo B y los subinspectores no integrados del grupo C1, asignándose a éstos un Complemento Específico superior al de aquellos, para compensar la diferencia salarial correspondiente al salario base, con el fin de aplicar de este modo lo establecido en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Es sobre esta situación sobre la que se pronuncia el Juzgado argumentando que no se puede aplicar un complemento Específico diferente a unos y otros funcionarios, ya que se ha aprobado una nueva RPT, con nueva valoración de puestos de trabajo y en este supuesto ya no es aplicable el límite normativo que supone la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 6/2019 para la adecuación de las retribuciones complementarias correspondientes. Por ello según la interpretación del art. 4 del RD 861/1986 y en atención al art. 14 de la Constitución Española, no está justificado que por las mismas tareas y funciones de puestos de trabajo idénticos, existan diferencias salariales en el Complemento Específico, según que el titular del puesto de trabajo sea del grupo B o grupo C1.*
- *Como se ha expresado más arriba los hechos juzgados en la Sentencia, no son los que tienen lugar en el Ayuntamiento de Yecla, ya que aquí no se ha realizado una nueva Relación de Puestos de Trabajo, con nueva valoración de los puestos; lo que se ha realizado ha sido una modificación de la RPT existente para adaptarla a la nueva situación a la que ha llevado la aprobación de la ley 6/2019, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, por lo que se ha aplicado de manera transitoria y por un período de un año un descuento en la nómina, a través de un complemento negativo denominado “Disp. Trnst. 5ª LCPL”, en el que se refleja la diferencia retributiva entre el Salario Base de los subinspectores del grupo B y los del grupo C1. Y a ello debe añadirse que se está abonando en la nómina el mismo Complemento Específico para todos los Subinspectores independientemente del grupo de titulación al que pertenezcan.*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones

expuestas, la solicitud del Sr.y seguir aplicándole en consecuencia en la nómina mensual la detracción indicada, hasta el 7 de junio de 2024.”

Resultando que mediante escrito presentado con fecha 22 de febrero de 2024, el Sr.ha interpuesto recurso de reposición contra el transcrito acuerdo de 30 de enero de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 12 de marzo de 2024, en el que se ratifica en su informe de 26 de enero de 2024, habida cuenta de que en el recurso de reposición interpuesto por el Sr.no se aportan nuevos hechos ni fundamentos de derecho que desvirtúen los fundamentos denegatorios de la solicitud que se contienen en el acuerdo de 30 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por D.contra el acuerdo de 30 de enero de 2024, sobre “Solicitud del Subinspector de la Policía Local D., sobre abono íntegro de retribuciones (Expte. 866366M)”.

18. Autorización a personal de las Escuelas Infantiles Municipales para asistencia a las “VIII Jornadas de Escuelas Infantiles Municipales de Almansa: Una mirada hacia la neruodiversidad. Trastorno del Espectro Autista” (Expte. 891677Q).

Accediendo a la solicitud firmada por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia del personal de las Escuelas Infantiles Municipales (y del C.D.I.A.T.) que seguidamente se relaciona a las “VIII Jornadas de Escuelas Infantiles Municipales de Almansa: Una mirada hacia la neruodiversidad. Trastorno del Espectro Autista”, celebradas en Almansa, el pasado 9 de marzo:

- Dña., Directora Escuelas Infantiles.
- Dña., Escuela Infantil “El Parque”.
- Dña., Escuela Infantil “El Parque”.
- Dña., Escuela Infantil “Perro Loco”.
- Dña., Escuela Infantil “El Parque”.
- Dña., Escuela Infantil “El Parque”
- Dña., Escuela Infantil “Alameda”
- Dña., Escuela Infantil “El Parque”.

- Dña., Escuela Infantil “El Parque”.
- Dña., Escuela Infantil “El Parque”.
- Dña., Escuela Infantil “Alameda”.
- Dña., Escuela Infantil “El Parque”.
- Dña., Escuela Infantil “Pulgarcito”.
- Dña., Escuela Infantil “Pulgarcito”.
- Dña., Escuela Infantil “El Parque”.
- Dña., Escuela Infantil “El Parque”.
- Dña., Escuela Infantil “Campanilla”.
- Dña., Directora CDIAT.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

19. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña.
(Expte. 902316R).

De conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local de 15 de marzo de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Turismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña.la asistencia a la reunión de Técnicos de los municipios adheridos a la Film Commission Office, que, convocada por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 21 de marzo de 2024, a las 11:00 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

20. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 897230D).

De conformidad con las propuestas de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 14 y 15 de marzo de 2024, que cuentan con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que seguidamente se relaciona, la asistencia a la Jornada de Proyectos Next Generation que, convocada por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad tendrá lugar el 19 de abril de 2024, de 9:00 a 14:00 horas:

- Dña.
- Dña.
- Dña.

2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro, y, en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta

reglamentariamente establecida.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 901153C). -

Adjudicación de contrato menor privado “Obra Teatral ‘Alicia en el Musical de las Maravillas’. Programación Teatro Concha Segura 2024” (Expte. 901153C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Cultura, de 7 de febrero de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Trencadís Producciones S.L. por el precio total de 7.260,00 €, IVA incluido (partidas presup. 33401.2279920-2024), el contrato menor privado de "Obra Teatral ‘Alicia en el Musical de las Maravillas’, Programación Teatro Concha Segura, 2024”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 899355E, 875727N). –

1. Solicitud de Centro de Día San José, S.L. sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a vehículo adscrito al Centro de Día en calle San José, 15 (Expte. 899355E).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 6 de marzo de 2024, y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 12 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar en la calle San José, 15, una plaza de estacionamiento reservado a ambulancias y vehículos adscritos al Centro de Día de referencia, que cumplan las condiciones expresadas en el mencionado informe de la Policía Local, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

2. Solicitud de Dña.sobre señalización de curva peligrosa en el camino de “Los Portillos” (Expte. 875727N).

Visto el escrito presentado por Dña.con fecha 12 de enero de 2024, por el que solicita la señalización de curva peligrosa en el camino de “Los Portillos”, por no tener la misma la suficiente visibilidad con el consiguiente riesgo de accidentes.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 11 de marzo de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- El trazado del camino es similar a otros muchos caminos del término municipal.
- No se tiene constancia de accidentes en dicho lugar.
- Según lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, Reglamento de Tráfico, todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la solicitud de referencia de Dña.sobre señalización de curva peligrosa en el camino de “Los Portillos”.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 900138R, 901757Q, 901191E, 900917Z, 891992D, 899080Y).-

1. Solicitud de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre autorización de

utilización de un aula del Edificio Bioclimático (Expte. 900138R).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 12 de marzo de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático el día 25 de marzo próximo, en horario de 9:00 a 13:00 horas, para realización del “Trámite de levantamiento de actas de ocupación y actas de pago de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación ‘Autovía A-33, Cieza-Fuente de la Higuera. Tramo Enlace C-3223 a Yecla-Enlace con N-344. Clave de la Obra: 12-MU-5600-A)’”.

2. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro sobre autorización de utilización del Salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 900138R).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 13 de marzo de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Federación de Peñas de San Isidro autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático los próximos días 8, 9,10, 11 y 12 de abril de 2024, en horario de 9:00 a 13:00 horas, para realización de la “Semana Cultural de Peñas de San Isidro”

3. Solicitud de CEIP La Pedrera de Yecla sobre autorización de uso del Espacio de Ocio del sótano del Edificio de Cazadores (Expte. 901191E).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada con el nº 4618/24, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 15 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al CEIP La Pedrera de Yecla autorización de uso del Espacio de Ocio del sótano del Edificio Cazadores para visita de las instalaciones con motivo de su Semana Cultural, el próximo lunes 22 de abril, en horario de 11:45 a 13:45 horas.

4. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 900917Z).

A la vista del escrito presentado el día 13 de marzo de 2024 por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración charla informativa, el día 18 de abril de 2024, de 16:00 a 21:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 23 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración de charla informativa, el día 18 de abril de 2024, de 16:00 a 21:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

5. Solicitud del Centro Público de Educación de Adultos, sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 891992D).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 26 de febrero de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 13 de marzo de 2024, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Público de Educación de Adultos, autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para recital de poesía y para la presentación de la revista “El Reloj”, los días 24 y 26 de abril de 2024.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a las personas interesadas autorizadas.

6. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 18 de octubre de 2024 (Expte. 899080Y)

Vista la solicitud presentada por Dña.y D. (R.E. nº 3807, de 04/03/2024).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 13 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 18 de octubre de 2024, a las 13:00 horas, a Dña.y D., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

9º.- CUMPLIMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE PENAS DE REALIZACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (EXPTE. 898450Y).-

Atendiendo las solicitudes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Y de conformidad con la propuesta de la Educadora Social Dña., de 8 de marzo de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a las personas que se indican en las mencionadas solicitudes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y en el citado informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, para cumplimiento en los servicios de Festejos, Agricultura y Escuelas Infantiles, de sendas penas de realización de jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.

2. Designar a los Jefes de Servicio en materia de Festejos, Agricultura y Escuelas Infantiles como responsables de la supervisión de la realización de tales jornadas de trabajo.

3. Designar a las Técnicas del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña.y Dña.para la realización de las tareas de coordinación con los servicios municipales y con el Servicio Regional de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la creación, mediante el

sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Expte. 900101Q).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 900101Q.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que las plazas o puestos de trabajo a cubrir corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnicos Medios.
- Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, redactado por los servicios de Secretaría General y Servicios Técnicos Municipales.

Habiendo sido consultada la Junta de Personal Funcionario sobre el citado borrador de Bases reguladoras.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por

razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

1.2. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

1.3. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de las Bases, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.4. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

1.5. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria del procedimiento selectivo a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

2. Solicitud de la Administrativo de Administración General Dña.sobre concesión de excedencia voluntaria por interés particular (Expte. 901758R).

Resultando que en sesión de 12 de marzo de 2024 esta Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que, entre otras cuestiones, Dña.fue nombrada funcionarias de carrera, en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, plaza de Administrativo/a.

Resultando que estando prevista la toma de posesión de la indicada plaza el día 21 de marzo de 2024, la interesada ha presentado escrito fechado el 14 de marzo de 2024, en el que por un lado comunica su opción por el puesto de Jefa de Negociado de Caja y Bancos, y por otro solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria por interés particular con efectos de la fecha de toma de posesión.

Considerando lo dispuesto en el artículo 89.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Empleado Público (EBEP), indicativo de que los funcionarios de carrera pueden obtener la excedencia voluntaria por interés particular, cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones públicas por un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

Considerando igualmente que, en aplicación de lo establecido en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, no se puede permanecer menos de dos años en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

De conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 15 de marzo de 2024.

Y visto igualmente el informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Declarar a la Administrativo de Administración General Dña., en situación de excedencia voluntaria por interés particular, por un periodo mínimo de dos años, con efectos de la fecha de toma de posesión por la interesada de la indicada plaza (puesto de Jefa de Negociado de Caja y Bancos), prevista para el día 20 de marzo de 2024.

2.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del EBEP, si la Sra.no solicitara el reingreso al servicio activo antes del 20 de marzo de 2026, permanecerá en tal situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3. Solicitud de la Parroquia de San Juan Bautista y Santa Bárbara sobre celebración de Procesiones del Domingo de Ramos, el día 24 de marzo de 2024 (Expte. 902975H).

Visto el escrito presentado con fecha 18 de marzo de 2024 por la Parroquia de San Juan Batista y Santa Bárbara, por el que solicita autorización para celebración de la Procesiones del Domingo de Ramos, el día 24 de marzo de 2024, a partir de las 8:00 y las 11:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Autorizar a la Parroquia de San Juan Bautista y Santa Bárbara a la celebración de Procesiones del Domingo de Ramos, el día 24 de marzo de 2024, a partir de las 8:00 horas y las 11:00 horas, con el siguiente itinerario: Iglesia de Santa Bárbara, calle Jumilla, Calle Santa Bárbara, calle Juan Ortuño, calle Lepanto, calle Juan XXIII, avda. de La Paz, calle Colón hasta la iglesia de San Juan.

3.2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas expuestas en el citado informe de la Jefatura de la Policía Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada, junto con la notificación del presente acuerdo.

3.3. Al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, dado que la actividad se celebra en domingo y en horario de mañana, se autoriza excepcionalmente un nivel de emisión de ruidos no superior a 85 dB.

3.4. En la medida de lo posible, se destinara una patrulla de la Policía Local a la vigilancia y regulación del tráfico.

4. Solicitud de la Parroquia del Niño Jesús sobre celebración de Procesión del Domingo de Ramos, el día 24 de marzo de 2024 (Expte. 903269Q).

Visto el escrito presentado con fecha 20 de marzo de 2024 por la Parroquia del Niño Jesús, por el que solicita autorización para celebración de la Procesión del Domingo de Ramos, el día 24 de marzo de 2024, a partir de las 11:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar a la Parroquia del Niño Jesús a la celebración de la Procesión del Domingo de Ramos, el día 24 de marzo de 2024, a partir de las 11:00 horas, con el siguiente itinerario: Iglesia de San Roque, calle Miguel Golf, calle Juan Ortuño, hasta la iglesia del Niño Jesús.

4.2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas expuestas en el citado informe de la Jefatura de la Policía Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada, junto con la notificación del presente acuerdo.

4.3. Al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, dado que la actividad se celebra en domingo y en horario de mañana, se autoriza excepcionalmente un nivel de emisión de ruidos no superior a 85 dB.

4.4. En la medida de lo posible, se destinara una patrulla de la Policía Local a la vigilancia y regulación del tráfico.

5. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 902222M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 15 de marzo de 2024, y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 20 de marzo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder a la Federación de Peñas de San Isidro autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de una Asamblea ordinaria el día 21 de marzo de 2024, a partir de las 20:30 horas.

5.2. Remitir a la Comunidad, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

5.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de D.sobre autorización municipal para pavimentación de tramo de camino CRC 236, Camino de las Atalayas, a la altura de la parcela 9003 del polígono 8 (Expte. 895193Z).

A la vista del escrito presentado por D.con fecha 29 de febrero de 2024, por el que solicita autorización para pavimentación con solera de hormigón de un tramo del camino CRC 236, Camino de las Atalayas, a la altura de la parcela 9003 del polígono 8, conforme a lo previsto en la D.R. 153/24 (Expte. 893463X).

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez con fecha 4 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a D.autorización para pavimentación con solera de hormigón de un tramo del camino CRC 236, Camino de las Atalayas, a la altura de la parcela 9003 del polígono 8, conforme a lo previsto en la D.R. 153/24.

6.2. Las actuaciones se realizarán inmediatamente después de los trabajos previos de regularización y compactación de la capa de rodadura existente a cargo de la Brigada Municipal de Mantenimiento de Caminos.

7. Solicitud de la Fundación AYNAT sobre inscripción en el REDIM (Expte. 857568R).

Visto los escritos de solicitud y documentos adjuntos presentados por la Fundación AYNAT con fechas 12 y 14 de diciembre de 2023.

Estimando suficiente la documentación presentada.

A la vista de lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Y conforme a la propuesta de la Alcaldía, de 18 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción de la Fundación AYNAT en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

8. Solicitud del CEIP “Alfonso X El Sabio” sobre colaboración municipal para realización de Carrera Solidaria (Expte. 879075N).

Vistos los escritos presentados con fechas 29 de enero y 4 de marzo por el CEIP “Alfonso X el Sabio”, por el que solicita colaboración municipal consistente en la cesión de diversos recursos materiales para la realización de una Carrera Solidaria a beneficio de Cáritas Interparroquial en el patio de recreo del centro, el próximo jueves 21 de marzo de 2024, en horario de mañana de 11:15 a 13:45.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 879075N, y en particular el informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de 28 de febrero de 2024.

Habida cuenta que se trata de carrera competitiva de carácter no oficial y solidaria, que se desarrolla en las instalaciones del centro docente solicitante.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar la colaboración municipal en el desarrollo de la referida Carrera Solidaria del CEIP “Alfonso X El Sabio”, consistente en la puesta a su disposición de los recursos municipales solicitados, en las condiciones que se indican en el informe de referencia.

8.2. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los servicios municipales competentes.
- Disposición de un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que

respectivamente causen a terceras personas.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y especialmente en la colaboración en la manipulación de los recursos solicitados, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de los espacios y vías públicas afectadas.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para eventos similares.
- Tramitación de comunicación previa a la Dirección General competente en materia de deportes, siguiendo el procedimiento con código nº 3.506 y adjuntando el Anexo 1 firmado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.
- Indicación expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

9. Solicitud del CEIP “San José de Calasanz” sobre colaboración municipal mediante la cesión de arco hinchable para la celebración de la VIII Edición de carrera solidaria en las instalaciones del centro escolar (Expte. 887334J).

Visto el escrito presentado con fecha 15 de febrero de 2024 por el CEIP “San José de Calasanz”, por el que solicita colaboración municipal consistente en la cesión de un arco hinchable para la celebración de la VIII Edición de la carrera solidaria en las instalaciones del centro escolar, el próximo 22 de marzo de 2024, a las 11:00 horas.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 887334J, y en particular el informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de 20 de marzo de 2024, en el que entre otros aspectos indica que el Servicio Municipal de Deportes cuenta con todos los materiales solicitados, pero que al coincidir con otras dos carreras organizadas por Institutos, el arco se montará una vez se finalice con la infraestructura de la carrera en el instituto.

Habida cuenta que se trata de carrera de carácter no oficial y solidaria, que se desarrolla en las instalaciones del centro docente solicitante.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar la colaboración municipal en el desarrollo de la referida Carrera Solidaria del CEIP “San José de Calasanz”, consistente en la puesta a su disposición del recurso municipal solicitado, en las condiciones que se indica en el informe de referencia

9.2. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los servicios municipales competentes.
- Disposición de un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que respectivamente causen a terceras personas.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y y especialmente en la colaboración en la manipulación de los recursos solicitados, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de los espacios y vías publicas afectadas.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Presentar Proyecto Deportivo siguiendo el formato remitido por el Servicio Municipal de Deportes.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para eventos similares.
- Tramitación de comunicación previa a la Dirección General competente en materia de deportes, siguiendo el procedimiento con código nº 3.506 y adjuntando el Anexo 1 firmado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.
- Indicación expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y dos minutos.